

## INFORME DE COMISARIO

### A la Junta General de Accionistas de CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)

He revisado el balance general de **CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA)**, compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2001 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a esa fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Empresa. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe conforme a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 92-1-4-3-0014 publicada en R.O. No. 44 del 13 de Octubre de 1992.

La administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA), cumplió como agente de retención del impuesto a la renta y al valor agregado (IVA).

La compañía fue fiscalizada por el SRI hasta el ejercicio económico de 1996; el ejercicio económico de 1997 está caducado. El SRI puede efectuar actos de determinación desde el ejercicio económico de 1998.

La impugnación de las actas de fiscalización de 1994, juicio No. 1897-1209-98, fue resuelta favorablemente por el H.Tribunal Fiscal No. 2 de la ciudad de Guayaquil, el 28 de Agosto del 2001. El Recurso de Revisión por retenciones en la fuente de 1997, se atendió con Resolución No.0921 del SRI del 10 de Diciembre del 2001 y emitida la correspondiente Nota de Crédito.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 numeral 9 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno se dió de baja inventarios obsoletos por US\$ 259,496.09 con la aprobación del SRI.

La compañía AVALUAC, calificada por la Superintendencia de Compañías efectuó un avalúo, independiente, de maquinarias y equipos de CRISTALERIA DEL ECUADOR S. A. (CRIDESA), generándose una Reserva de Valoración de US\$ 5.532,551.13; notarizada y juramentada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil el 30 de Octubre del 2001 y asentado en libros al 31 de Diciembre del 2001.





**CRIDESA**

CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.

Se recuperaron de clientes US\$ 669,711.35 que son ingresos no gravables en el año 2001 porque el exceso de provisión de cuentas incobrables tributó en el ejercicio económico del año 2000; en el año 1998 se hicieron autoglosas por excesos de depreciación ( acelerada ) de moldes por US\$ 25,507.25 que son deducibles de la base imponible del año corriente.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) generalmente aceptadas.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.



Econ. René Alarcón Bucheli  
Comisario Principal

30 ABR. 2002

